I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/001699 /2011

Cerrillos, 08 SET. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5228/2011; la Resolución Exenta N°671 de 31 agosto de 2011, del Servicio de Salud Metropolitano Central; el Decreto de Hacienda N°1.593 de 2010; las Pólizas de Fianza de los cuentadantes; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°671 de 31 de agosto de 2011, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio suscrito con este Municipio, para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa", año 2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA AÑO 2011**, de fecha 08 de agosto de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, representado por su Director (s) don Emilio Ariel Villalón Donoso, cédula de identidad N°7.178.328-6 y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivos Generales	▪ Otorgar a la persona con Discapacidad Severa, Cuidador y Familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.
Objetivos Específicos	▪ Atender de manera integral a personas que presentan Discapacidad Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia. ▪ Entregar a Cuidadores y Familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa. ▪ Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Discapacidad Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión. ▪ Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado. ▪ Mantener registro actualizado de las personas con Discapacidad Severa en página Web.

1.1. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°91, de 04 de marzo 2011, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser

utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de Resolución Exenta N°445, 22 de marzo 2011.

1.2. Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos antes indicados.

2. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el pago a cuidadores de discapacitados severos.

3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de $45.475.584.- (cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos), para el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa.

3.1. La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de cobertura en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las presentaciones correspondientes al pago a cuidadores de personas con discapacidad severa, señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Actividades Asociadas	**Indicadores / Descripción**	**Registro**	**Metas**	**Recursos**
Cuidadoras de personas con Discapacidad Severa. Capacitados que reciben pago.	N° Cuidadores capacitados que reciben pago / N° total de cuidadores que reciben pago.	Registro propio.	176	45.475.584.-
Registro actualizado en página Web.	N° de cupos utilizados por Servicio de Salud registrados en planilla Web + cupos estimados para completar el año / N° de cupos comprometidos por Servicio de Salud Beneficiaria.	Registro en página Web: http://discapacidad_severa.minsal.cl		Incluido en recursos Centros Salud dependientes SSMC.

4.1. El registro propio será local, se llevará en cada centro de Salud, y será supervisado por le Servicio de Salud a través de su Departamento de Auditoría.

DECRETO EXENTO N°202/ 1699 /2011

5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

6. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas mensuales de $3.789.632.- (tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos). La primera cuota se pagará una vez que haya concluido la total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. En el pago de la primera cuota se cancelará el total de los meses transcurridos a la fecha de tramitación de convenio.

7. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión de Programas, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio.

7.1. Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán 2 evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

Evaluación	**Observaciones**
Primer corte al 31 de agosto 2011	Cumplimiento de metas al 60%. Con la información de cumplimiento de pago de este corte, se redefinirá el número de cupos disponibles para la comuna para los meses de septiembre a diciembre, los que quedarán fijos.
Segundo corte al 31 de diciembre 2011	

8. El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

8.1. La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

8.2. El Municipio deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo exclusivo y control de los recursos de este Programa.

9. El Servicio podrá descontar del pago de la última cuota del convenio, correspondiente al mes de diciembre de 2011, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

10. El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1699 /2011

11. El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

11.1. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia del convenio a contar del 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el convenio.

11.2. Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

12. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos – Ministerio de Salud" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración – Ministerio de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/avq

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página web

I.M. CERRILLOS
01 SET. 2011
OF. PARTES
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 01 SET. 2011
Nº Ingreso: 6917
Hora:

DEPARTAMENTO JURIDICO

Int.185 Fecha:21.06.11

YMC / DVS / ARM / EST / DFC / CLC / DHV

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL DEPARTAMENTO JURIDICO

Subrogación V°B° Administrativo

EXENTA Nº 671

MAT.: Aprueba Convenio Servicio de Salud Metropolitano Central con I. Municipalidad de Cerrillos, "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", año 2011.

Santiago, 31 AGO. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el artículo 3º letra b) de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas; en la resolución exenta Nº 91, de 04 de Marzo 2011, del Ministerio de Salud, que aprobó el Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa; en la resolución exenta Nº 445, de 22 de marzo 2011, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los servicios de salud; en el decreto supremo Nº 121, de 2010, del Ministerio de Salud; en resolución N° 551, de 2011, sobre nombramiento en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en carácter de titular de don Emilio Ariel Villalón Donoso, y en la resolución exenta N° 536, de 2011, que determina el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", el cual está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad: física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integrales, cercanas y con énfasis en la persona, su familia y entorno; considerando aspectos curativos, preventivos y promocionales con enfoque familiar y de satisfacción usuaria, para mejorar así, su calidad de vida. Lo anterior se basa en la corresponsabilidad que el grupo familiar debe asumir en los cuidados y

atenciones de las personas discapacitadas, por lo cual, el Equipo de Salud, deberá entregar las herramientas necesarias a las familias, para el manejo de los pacientes, y por otro lado, la familia comprometerse en este proceso.

2. Que uno de los componentes de este programa consiste en el pago a cuidadores reconocidamente capacitados por el equipo de salud para el cuidado de personas con discapacidad severa;

3. Que el Municipio es un organismo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° de su ley orgánica constitucional, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, correspondiéndole la promoción del desarrollo comunitario, así como el desarrollo directo o con otros órganos de la Administración del Estado de la salud pública. En consecuencia, debe realizar actividades relacionadas con la protección social, entre ellas, la entrega de beneficios sociales.

4. Que correspondería considerar al pago mencionado como uno de estos beneficios, en razón de lo cual este Servicio de Salud estima procedente convenir con la Municipalidad la entrega de este beneficio a los cuidadores, de modo que mediante esta forma se establezca una colaboración y trabajo integrado entre el Sector Salud y los Municipios, cuando éstos no realicen directamente la administración de la salud;

5. Que lo expresado contribuye en forma manifiesta a la mejor prestación de servicios de salud a los usuarios beneficiarios legales de la Comuna de Cerrillos;

6. Que, el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 91, de 04 de Marzo 2011, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de resolución exenta N° 445, 22 de marzo 2011.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", año 2011;

8. Que en conformidad al artículo 3° letra b) de la Ley de Compras Públicas, los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso 1° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado quedan excluidos de la aplicación de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la I. Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", año 2011 cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA AÑO 2011
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 08 de Agosto de 2011, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) don Emilio Ariel Villalón Donoso, cédula de identidad Nº 7.178.328-6, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivos Generales	Otorgar a la persona con Discapacidad Severa, Cuidador y Familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presentan Discapacidad Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia
	Entregar a Cuidadores y Familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Discapacidad Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Discapacidad Severa en pagina web

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 91, de 04 de Marzo 2011, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de resolución exenta Nº 445, 22 de marzo 2011.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el pago a cuidadores de discapacitados severos.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$ 45.475.584.- (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos)**, para el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones correspondientes al pago a cuidadores de personas con discapacidad severa, señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	REGISTRO	METAS	RECURSO
Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa Capacitados que reciben pago	Nº cuidadores capacitados que reciben pago/Nº total de cuidadores que reciben pago	Registro propio	176	**45.475.584**
Registro actualizado en página WEB	Nº de cupos utilizados por Servicio de Salud registrados en planilla WEB+ cupos estimados para completar el año/Nº de cupos comprometidos por Servicio de Salud Beneficiaria	Registro en página web: http://discapacidad_severa.minsal.cl		Incluido en recursos Centros Salud dependientes SSMC

El registro propio será local, se llevará en cada centro de Salud, y será supervisado por el Servicio de Salud a través de su Departamento de Auditoria.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas mensuales de $3.789.632.-. La primera cuota se pagará una vez que haya concluido la total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. En el pago de la primera cuota se cancelará el total de los meses transcurridos a la fecha de tramitación de convenio.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión de Programas, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán 2 evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

EVALUACION	Observaciones
Primer corte al 31 de Agosto 2011	Cumplimiento de metas al 60%. Con la información de cumplimiento de pago de este corte, se redefinirá el número de cupos disponibles para la comuna para los meses de Septiembre a Diciembre, los que quedarán fijos.
Segundo corte al 31 de Diciembre 2011	

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El Municipio deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo exclusivo y control de los recursos de este Programa.

NOVENO: El Servicio podrá descontar del pago de la última cuota del convenio, correspondiente al mes de diciembre de 2011, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

DECIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia del presente convenio a contar del 1 de enero de 2011, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DUODÉCIMO: La personería de don Emilio Ariel Villalón Donoso para representar al Servicio, consta en resolución N° 551, de 2011, que nombra en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en carácter de titular de don Emilio Ariel Villalón Donoso, y en la resolución exenta N° 536, de 2011, que determina el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio, tres en la Municipalidad.

2. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 22.12.999.014.01 otras compras de servicios, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO SALUD

DR. EMILIO VILLALÓN DONOSO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
1. I. Municipalidad de Cerrillos
2. Dirección de Salud I. Municipalidad de Cerrillos
3. Subdirección Médica SSMC
4. Subdirección Administrativa SSMC
5. Departamento de Gestión de Programas SSMC
6. Departamento de Planificación y Desarrollo de Redes SSMC
7. Departamento Jurídico SSMC
8. Departamento de Finanzas SSMC
9. Departamento de Auditoría SSMC
10. Subsecretaría de Redes Asistenciales
11. Oficina de Partes SSMC

José Hernández
JOSE HERNANDEZ HERRERA
Transcrito fielmente
Ministro de Fe

DUODÉCIMO: La personería de don Emilio Ariel Villalón Donoso para representar al Servicio, consta en resolución N° 551, de 2011, que nombra en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en carácter de titular de don Emilio Ariel Villalón Donoso, y en la resolución exenta N° 536, de 2011, que determina el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio, tres en la Municipalidad.

DR. EMILIO VILLALÓN DONOSO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Int.185 Fecha:21.06.11

YMG / DVS / ARM / EST / DHC / CLC / DHV

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA AÑO 2011
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 08 de Agosto de 2011, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) don Emilio Ariel Villalón Donoso, cédula de identidad Nº 7.178.328-6, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivos Generales	Otorgar a la persona con Discapacidad Severa, Cuidador y Familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presentan Discapacidad Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia
	Entregar a Cuidadores y Familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Discapacidad Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Discapacidad Severa en pagina web

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 91, de 04 de Marzo 2011, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido al Servicio los

recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través de resolución exenta Nº 445, 22 de marzo 2011.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el pago a cuidadores de discapacitados severos.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$ 45.475.584.- (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos)**, para el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones correspondientes al pago a cuidadores de personas con discapacidad severa, señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	REGISTRO	METAS	RECURSO
Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa Capacitados que reciben pago	Nº cuidadores capacitados que reciben pago/Nº total de cuidadores que reciben pago	Registro propio	176	**45.475.584**
Registro actualizado en página WEB	Nº de cupos utilizados por Servicio de Salud registrados en planilla WEB+ cupos estimados para completar el año/Nº de cupos comprometidos por Servicio de Salud Beneficiaria	Registro en página web: http://discapacidad_severa.minsal.cl		Incluido en recursos Centros Salud dependientes SSMC

El registro propio será local, se llevará en cada centro de Salud, y será supervisado por el Servicio de Salud a través de su Departamento de Auditoria.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas mensuales de $3.789.632.-. La primera cuota se pagará una vez que haya concluido la total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. En el pago de la primera cuota se cancelará el total de los meses transcurridos a la fecha de tramitación de convenio.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión de Programas, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán 2 evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

EVALUACION	Observaciones
Primer corte al 31 de Agosto 2011	Cumplimiento de metas al 60%. Con la información de cumplimiento de pago de este corte, se redefinirá el número de cupos disponibles para la comuna para los meses de Septiembre a Diciembre, los que quedarán fijos.
Segundo corte al 31 de Diciembre 2011	

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El Municipio deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo exclusivo y control de los recursos de este Programa.

NOVENO: El Servicio podrá descontar del pago de la última cuota del convenio, correspondiente al mes de diciembre de 2011, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

DECIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia del presente convenio a contar del 1 de enero de 2011, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DUODÉCIMO: La personería de don Emilio Ariel Villalón Donoso para representar al Servicio, consta en resolución N° 551, de 2011, que nombra en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en carácter de titular de don Emilio Ariel Villalón Donoso, y en la resolución exenta N° 536, de 2011, que determina el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio, tres en la Municipalidad.

DR. EMILIO VILLALÓN DONOSO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS